

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C.,

05 OCT. 2020

11 00 14 00 30 13 2015-0093

I.- Acorde a lo solicitado por el abogado de pobre en representación de la parte demandada, en el escrito que precede, se dispone:

NEGAR la aplicación del desistimiento tácito, habida cuenta que dentro del presente asunto ya se profirió sentencia, y para casos como el indicado, el plazo previsto es de dos (2) años, tal como lo consagra el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del CGP.

II.- De otro lado, haciendo una revisión al proceso, se irista:

REQUERIR al demandante, para que informe las resultas del despacho comisorio No. 245-2017 de fecha 25 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE


ALVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. **48**

Hoy

10 6 OCT. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

